



REPUBLICA DE HONDURAS
DIVISIÓN MUNICIPAL AMBIENTAL

Licencia Ambiental No. 113-2014

Proyecto: “AMPLIACION BOULEVARD DEL NORTE”


Categoría: “DOS (2)”


Propietario: CONSORCIO SPS SIGLO XXI.

Ubicación: Boulevard del Norte , de esta ciudad de San Pedro Sula, Depto. De Cortes

Vigencia: CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (EXP. ODR-AA-3004-009-2014)

San Pedro Sula, 19 de Mayo de 2014


LUIS ERNESTO CARDONA
REGIDOR MUNICIPAL


HECTOR RODOLFO BLIESO
GERENTE GENERAL DIMA
DIVISION MUNICIPAL AMBIENTAL



RESOLUCION No. 113-2014

DIVISION MUNICIPAL AMBIENTAL.- San Pedro Sula, Departamento de Cortes, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

Vista: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **ARTURO CHINCHILLA CASTRO**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del **"CONSORCIO SPS SIGLO XXI"**, contraído a solicitar Autorización Ambiental a efecto de viabilizar ambientalmente el proyecto **"AMPLIACIÓN BOULEVARD DEL NORTE"**, ubicada en esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta de Abril del año dos mil Catorce fue presentada la solicitud de mérito ante esta División Municipal, admitiéndose el cinco de mayo del año dos mil catorce, ordenándose el traslado de las presentes diligencias a la Dirección de Protección y Control Ambiental (**DPCA**) para continuar con el trámite, con el fin de que procediera asignar el expediente a la unidad correspondiente para que analizaran la información presentada y programaran la inspección al proyecto para emitir el informe técnico respectivo

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Autorización Ambiental, a parte de los requisitos legales del caso, viene precedido del Informe Técnico No. **LAS-AA-034-2014** elaborado por la unidad de Licencias Auditorias y seguimientos y el Dictamen Técnico No. **PCA 034-2014** que emite la Dirección de Protección y Control Ambiental (**DPCA**), por ser este el órgano que por mandato de la Ley es el facultativo responsable de la expedición y control de licencias ambientales en la ciudad de San Pedro Sula y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones, que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Protección y Control Ambiental (**DPCA**), en su condición ya expresada, se ha pronunciado mediante Dictamen Técnico No. **PCA 034-2014**, concluyendo que el proyecto **"AMPLIACIÓN BOULEVARD DEL NORTE"** **es ambientalmente factible (viable)** siempre y cuando cumpla con las medidas de control ambiental establecidas por el órgano facultativo y que deberá hacer suyas esta División Municipal en la resolución correspondiente; dicha empresa se encuentra conforme a la Tabla de categorización Ambiental, correspondiente y criterio técnico, ubicándose en **Categoría II**.



CONSIDERANDO: Que el proyecto "AMPLIACIÓN BOULEVARD DEL NORTE" consiste en la ampliación del Boulevard del Norte desde El puente del Río Bermejo (súper mercado La Antorcha) hasta las casetas de Peaje, se habilitará un carril más en cada trocha existente, al final se tendrá un boulevard de 6 carriles, 3 de salida y 3 de ingreso. Las Excavaciones a realizar para desarrollar el proyecto de ampliación serán de 50,000 m³. Las nivelaciones se harán a lo largo del tramo a ampliar para ello se necesitarán 15,000 m³ de material selecto. **Área total:** El área total a intervenir será de 212,500 m², considerando ambos carriles y el área para el plantel. **Área de construcción.** El área total a construir será de 210,000 m². La longitud de ambos tramos a ampliar será de 9,755.31 metros lineales.

Características Constructivas: La ampliación se llevará a cabo entre el puente sobre el Río Bermejo (km 0.0) hasta las casetas de peaje (km 4.8) y básicamente consiste en añadir un carril en cada dirección. Longitud del proyecto (alineamiento derecho): 4,866.28 m. Longitud del proyecto (alineamiento izquierdo): 4,889.03 m. Actualmente el Boulevard del Norte está formado por dos carriles de 3.90 metros cada uno, separados por una mediana con bordillos de ancho variable entre 1.0 y 5.0 metros, y guarnecidos por hombros pavimentados con concreto asfáltico de 1.20 metros. Para la ampliación, será necesario demoler los hombros existentes y excavar 0.50 metros para alojar la estructura del pavimento, la cual será de concreto hidráulico. El nuevo carril será de 3.90 metros y estará formado por 0.30 centímetros de sub-base y 0.20 centímetros de concreto hidráulico (MR=600 libras por pulgada cuadrada a la flexión); el nuevo carril estará delimitado por bordillos de concreto (3,000 libras por pulgada cuadrada a la compresión) y aceras peatonales de ancho variable pero no menores de 1.50 metros. Las aceras tendrán un ancho de 2 metros, además se tendrá un área verde de 1.50 m de ancho a ambos lados de cada acera. Se requiere instalar un nuevo sistema de drenaje pluvial, el cual consistirá en dos colectores (uno a cada lado) de tubería de concreto reforzado en diámetros desde 24 a 72 pulgadas, el cual será construido de manera que pueda drenar al Río Bermejo y al Río Blanco, según las pendientes de cada tramo. El sistema se complementa con tragantes de ventana o de rejillas, colocados en las aceras o en los puntos bajos. Además, en cada cambio de dirección horizontal se construirá un pozo de visita o inspección, construido de ladrillo y repellado con mortero hasta hacerlo prácticamente impermeable. Además, en las descargas se construirán cabezales de mampostería o concreto ciclópeo y vertederos con disipadores de energía para evitar la erosión del talud. El área con que cuenta la mediana no se utilizó para la ampliación ya que esta misma tiene muchos propósitos, entre estos propósitos



La señalización horizontal consiste en la pintura de rayas y líneas demarcatorias y orientadoras del tráfico así como flechas, vialetas y otros signos atinentes. La señalización vertical incluye las señales a los lados de la carretera, las barreras y las señales sobre la vía (tipo puente). Ampliación del puente sobre el Río Blanco

Los puentes existentes son estructuras de concreto reforzado con vigas de concreto pre-esforzado. La longitud de cada puente es de 75.0 metros divididos en tres tramos de 25 metros cada uno. La sección transversal consta de dos carriles de 4.25 metros para un ancho total de 8.50 metros más aceras en ambos lados de 1.30 metros. Entre ambos puentes existe un espacio de 4.0 metros. La ampliación consistirá en convertir los dos puentes, que constan en total de 4 carriles, en un solo puente de 6 carriles (3 de ida y 3 de venida) de 3.90 metros cada uno, separados por una barrera New Jersey, y con aceras peatonales a las extremos de 1.30 metros, para un ancho total de rodadura de 11.70 m en cada sentido. El concreto será de 4,000 libras por pulgada cuadrada a la compresión y el acero de refuerzo tendrá una resistencia a la fluencia de 60,000 libras por pulgada cuadrada. Las vigas serán pre-tensadas con una longitud de 25.0 metros. La cimentación descansará sobre pilotes hincados de concreto reforzado. El proyecto únicamente desarrollará actividades durante la etapa de construcción, consistente en la ampliación del boulevard del Norte desde El puente del Río Bermejo (súper mercado La Antorcha) hasta las casetas de Peaje, por lo que al finalizar la construcción no realizará ninguna otra actividad. Toda actividad de mantenimiento que requiera el boulevard estará a cargo de la Municipalidad de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Legal emitió Dictamen No. L-113-2014 en el cual se pronuncia en forma **FAVORABLE**, para la operación del proyecto identificado como “**AMPLIACIÓN BOULEVARD DEL NORTE**”.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta División Municipal la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los Recursos Naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales del municipio de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento del Certificado de Autorización Ambiental por esta División Municipal en ningún momento exime al Peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la operación del proyecto con la municipalidad de San Pedro Sula y otras entidades estatales.



CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expresado en los Dictámenes Técnicos y Legal, es procedente resolver de manera **FAVORABLE**, debiendo el Peticionario cumplir con las normas ambientales vigentes.

POR TANTO:

La División Municipal Ambiental, en uso de sus facultades y en aplicación de los **artículos:** 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, del Reglamento General de la Ley del Ambiente ; 7, 19, 24 ,59, 62 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Artículo 1,3,4 ,5 del Reglamento de Auditorías Ambientales, Decreto 181-2007 de fecha 16 de julio del 2010; 98 numeral 18 y 99 del Plan de Arbitrios Municipales de San Pedro Sula, y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **Arturo Chinchilla Castro**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del "**CONSORCIO SPS SIGLO XXI**", contraído a solicitar Autorización Ambiental a efecto de viabilizar ambientalmente el proyecto "**AMPLIACIÓN BOULEVARD DEL NORTE**", ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes.

SEGUNDO: El Titular deberá cumplir con las siguientes medidas de control ambiental que se detallan a continuación:

1. El proyecto **Ampliación Boulevard del Norte** deberá cumplir con la Guía Ambiental de Construcción, asimismo deberá presentar una declaración jurada donde testifique que tiene pleno conocimiento de lo enmarcado en la Guía Ambiental de Construcción.
2. Dado a la magnitud del proyecto y las repercusiones ambientales que el mismo puede ocasionar deberá presentar previo al inicio de operaciones un **PLAN DE GESTION AMBIENTAL** en donde se identifiquen y valoricen los principales impactos ambientales estableciendo a su vez las medidas y acciones de remediación.
3. Concientizar e informar al personal contratista de clasificar por tipo de desecho de construcción y disponer por cada tipo en el lugar o recipiente que haya sido identificado y destinado para su disposición temporal, previa a su reutilización o eliminación final. Tener cuidado de no tirar basura fuera de los recipientes colectores que se ubiquen en las diferentes áreas de trabajo.
4. Las áreas donde se realicen labores de remoción de material, compactado y conformación, deberán humedecerse periódicamente. Esto se hará donde la zona esté expuesta a vientos que dispersen el polvo y especialmente en

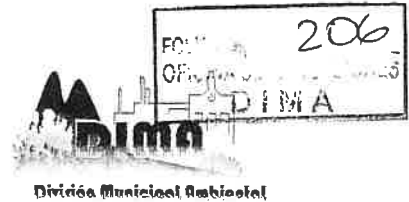


FOLIO 205
OFICINA DIMA

5. Todo el personal que labora en el proyecto deberá hacer uso del equipo de protección personal según el área de trabajo, como ser cascos, botas, mascarillas, guantes, protectores auditivos y visuales entre otros, con un margen de seguridad aceptables y establecer un reglamento para el uso obligatorio del mismo.
6. Las mezclas de concreto que se realizaran en el sitio, deberá destinar un solo sitio dentro del predio, las cuales deberán de ser debidamente protegidas y así evitar las aglomeraciones en el suelo.
7. En apilamientos de material seco y fino, que no serán removidos inmediatamente, deberá establecerse el uso de plásticos o lonas, que cubran la superficie de éstas. En verano, será útil para minimizar la dispersión de polvo y en invierno, para minimizar el arrastre de sedimentos especialmente a las fuentes de agua en caso que existan.

Maquinaria y Equipo

8. Con el propósito de evitar la suspensión de partículas suspendidas y la emisión de gases y ruido provenientes de la operación de la maquinaria y equipo, se recomienda optar lo siguiente:
 - Efectuar un plan de mantenimiento de la maquinaria, así como dar cumplimiento de que sus emisiones no sobrepasan los límites permitidos de contaminación establecidos en el Reglamento para la Regulación de las Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de los vehículos Automotores (Acuerdo No. 000719).
 - La maquinaria y equipo a utilizar deberá encontrarse en buen estado para reducir riesgos de fugas de aceite, lubricantes, hidrocarburos y emisiones de ruido.
 - No se permitirá el estacionamiento de maquinaria en las calles cercanas o que circunden al lugar del proyecto. El contratista deberá asignar un área dentro del sitio del proyecto identificado para este fin.
9. Implementar un Plan de Contingencias aprobado por el Cuerpo de Bomberos, este deberá incluir entre otros aspectos la capacitación al personal en las siguientes áreas:
 - Prevención y seguridad contra incendios.
 - Simulacros de evacuación.
 - Manejo y uso de extintores.
 - Primeros auxilios.
 - Señalización para casos de evacuación.
10. La empresa constructora contratada garantizará el cumplimiento del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, mediante un certificado que el Proponente solicitará anualmente al representante del Ministerio de Trabajo y que se concentrará específicamente en lo que compete a:
 - Implementación del Reglamento Interno de Trabajo
 - Implementación del Reglamento de Seguridad e Higiene
 - Conformación de la Comisión y Seguridad de HigieneOtros factores que los representantes del Ministerio de Trabajo consideren.



Residuos Sólidos.

11. Cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos (Acuerdo No 378-01) en un sitio de acopio específico y en recipientes adecuados, los residuos únicamente podrán disponerlos en el Relleno Sanitario o en sitios autorizado por la Municipalidad de San Pedro Sula.
12. Diseñar e implementar un plan de gestión de residuos, el cual deberá establecer procedimientos para la recolección, separación, almacenaje temporal y disposición de los residuos as como clasificación de los residuos de acuerdo a si son reutilizables y con posibilidad de reciclado (recuperación y reutilización de jabones, utilización de los residuos orgánicos).
13. El proponente deberá dotar al personal a cargo del proyecto servicios sanitarios portátiles, el mantenimiento de las mismas tiene que darlo la empresa contratada.

Número de empleados

1-15
16-35
36-55

Incremento de 40 o más

Número de inodoros requeridos

1
2
3

Incremento por cada 40 o más

Cobertura Vegetal

14. Para el corte, poda o remoción de árboles, se deberá de realizar lo siguiente:
 - Solicitar la autorización y supervisión para el corte de los arboles a DIMA igualmente deberán solicitar ante el representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF) regional, el permiso correspondiente para el aserrado, *aprovechamiento o comercialización de la misma.*
 - Implementar un plan de reforestación en el área del proyecto y la circundante, considerando plantar especies ornamentales y/o cualquier otra especie recomendable según la guía de reforestación, para ello deberán solicitar la información correspondiente en la DIMA.
 - Establecer un programa de monocultivo ornamental en los alrededores del proyecto considerados para la zona.
15. La limpieza de las ramas de aquellos árboles que interfieren en las áreas de trabajo, debe efectuarse, siempre que presenten riesgos de daños durante los trabajos y después de haber obtenido la autorización de la DIMA y/o la entidad forestal nacional. Las ramas son consideradas interferentes cuando no existe *solución alterna práctica que pueda aplicarse en el terreno para que puedan ser conservadas.*

DISPOSICIONES GENERALES.

1. El proyecto **AMPLIACION BOULEVARD DEL NORTE** se hará responsable del cumplimiento de las medidas estipuladas en la resolución, referente a las áreas que comprenderán el supermercado y los estacionamientos haciéndole de su conocimiento para el debido cumplimiento de cada una de las medidas y de las normas ambientales vigentes.
2. El proyecto estará bajo la supervisión de la Unidad de Control y Seguimiento de DIMA MSPS para verificar el cumplimiento de las medidas estipuladas en la resolución.
3. Las medidas para el control ambiental contempla única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier ampliación, el titular



4. El titular presentara ante la División Municipal Ambiental (DIMA), informes de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) de una vez concluido el proyecto evaluado que demuestren el cumplimiento de las medidas exigidas por esa División Municipal Ambiental. Su elaboración se realizara conforme a lo establecido en la Forma DECA-019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA).
5. El daño causado al ambiente, como resultado de las actividades de operación, será responsabilidad del propietario quien lo remediará a su costo. Y el no cumplimiento de las medidas de mitigación hará que la DIMA proceda conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Como medida de compensación **Consortio SPS Siglo XXI** deberá prestar colaboración y trabajar en forma coordinada con la División Municipal Ambiental DIMA en la ejecución de programas encaminados al mejoramiento ambiental de la Ciudad y proyectos de protección de la Zona de Reserva del Merendon (ZRM).

TERCERO: En caso que el proyecto **AMPLIACIÓN BOULEVARD DEL NORTE** modifique o cierre sus operaciones el proponente solicitara en el mismo Expediente la respectiva Auditoria de Cierre Construcción, adjuntando una propuesta del Plan de abandono a implementar, debiendo notificar a la División Municipal Ambiental con seis meses de anticipación.

CUARTO: Las medidas para el control ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier ampliación, el titular presentara dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según La Tabla de Categorización Ambiental. El proponente adaptara cualquier innovación tecnológica futura en tema ambiental según sea el caso.

QUINTO: El titular presentara ante la División Municipal Ambiental (DIMA), informes de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) de carácter semestral que demuestren el cumplimiento de las medidas exigidas por esa División Municipal. Su elaboración se realizara conforme a lo establecido en la Forma DECA-019 (contenido básico para la elaboración de los ICMA).



SEXTO: El Certificado Ambiental tiene una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el proponente deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha licencia o cualquier otra disposición vigente al momento, conforme al monto de inversión alcanzado o realizado al momento de la renovación. **Acuerdo de Delegación de firmas según Punto de Acta No.07 del Acta No. 68 de la Sesión Ordinaria de fecha jueves 12 de mayo del año 2011 , punto No. 04 del acta No. 72 de fecha ocho de junio del dos mil once y Punto de Acta No. 3 de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce. NOTIFIQUESE.**


Héctor Rodolfo Bueso Hernández
Gerente General DIMA


Luis Ernesto Cardona
Regidor Municipal


Francisco Zepeda Euceda

Jefe de Unidad Oficina de Recepción de Documentos

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortes a los veinte días del mes de Mayo de dos mil catorce, Notifiqué al Abogado Arturo Chinchilla Castro de la Resolución que antecede quien entendió Firma para constancia, siendo las tres de la tarde

An E.C.R.

